



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-7657 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de julio de 2025, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización Proyectos de Cooperación al Desarrollo, correspondientes al ejercicio del año 2025.*

BDNS (Identif.): 855494.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/855494>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades jurídicas, tanto públicas como privadas, sin ánimo de lucro, que estén definidas en los artículos 28.1 y 29.2 de la Ley de Cantabria 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santander para la cofinanciación de proyectos de Cooperación al Desarrollo en los países en vías de desarrollo a ejecutar por Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo con establecimiento en el término municipal de Santander.

Actividades y proyectos subvencionables:

Los proyectos, deberán tener en cuenta las prioridades geográficas, sectoriales y transversales preferentes para la Cooperación Cántabra y española, entre los que destacan:

— Una cooperación enmarcada en los objetivos y política europea de desarrollo sostenible, haciendo énfasis en el Consenso Europeo de Desarrollo.

— Se trabajará con los países socios y regiones prioritarias de la Cooperación española y cántabra, definidas en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global y la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Desde la perspectiva de los enfoques transversales, los proyectos deberán incluir un enfoque integral la triple transición social, ecológica y económica.

— Se priorizarán igualmente, los proyectos que incluyan el enfoque del triple nexo humanitario-paz-desarrollo para hacer frente a desafíos complejos.

— Desde una perspectiva sectorial, se considerarán los citados en la Ley 4/2007, de 4 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, aquellos sectores que pueden tener un mayor impacto desde un enfoque de erradicación de la pobreza, derechos humanos y reconocimiento de la diversidad cultural.



Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Proyectos de Cooperación al Desarrollo, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 10 de junio de 2025 y publicadas en el BOC nº 116 de 18 de junio de 2025.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 201.000,00 euros, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual. Los proyectos que superen el porcentaje mencionado, serán desestimados.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de este acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la petición serán los determinados en la base 6 de las Bases Reguladoras.

La justificación de la subvención se hará conforme a lo previsto en la Ley de Subvenciones de Cantabria y en sus normas de desarrollo, y en particular, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del citado cuerpo legal. Las entidades beneficiarias deberán cumplir lo dispuesto en la base 15 de las Bases Reguladoras, en orden a la justificación necesaria.

Santander, 18 de junio de 2025.

El concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Mateo Echevarría Méndez.

2025/7657